



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL E M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025

COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MEDIANTE ACUERDO DE COMITÉ ADPE07/2025, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-265/2025, DE FECHA 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2026	22	314001	9	1	1.7	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, BAJO EL INSTRUMENTO NUMERO 29,020, LIBRO 843, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DONDE SE HACE CONSTAR LA COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE "TELÉFONOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE REALIZÓ ANTE LA FE DE LOS LICENCIADOS EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN ES TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 248, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 202300315160008L DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 186,873, LIBRO NÚMERO 4587, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025



AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54, LICENCIADO HOMERO DÍAS RODRÍGUEZ, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 59-1 DE FECHA 02 DE MAYO 2022; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO TME840315KT6.
- REGISTRO DE PROVEEDORES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 3495 / 770-15 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025.
- CLABE INTERBANCARIA [REDACTED], CUENTA [REDACTED], DEL BANCO México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 30051074C61, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 25NG6549048, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 17660666055541582188954 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CON FOLIO 0002110162/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN AVENIDA PARQUE VÍA, NÚMERO 198, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; CÓDIGO POSTAL ; ASÍ MISMO, AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: eleanero@telmex.com CON NÚMERO TELEFÓNICO 2221756738.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Concepto:
SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL
Funcionalidades principales:
<p>El servicio de telecomunicaciones deberá asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiempos y segmentos de respuesta cortos. - Evitar pérdidas de conexión entre las terminales de cobro de las sucursales. - Evitar interrupciones-fallos de conectividad y distorsión de la transmisión de voz relativas a llamadas telefónicas. - Proporcionar un servicio de calidad a nuestros usuarios por vía telefónica fija. - Evitar problemas recurrentes en el servicio de telecomunicaciones, tales como: Falta de conectividad, falta de enlace, Seguimiento de falla, Seguimiento a falla sin servicio.
Servicios incluidos:

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025

***Servicio de Seguridad Perimetral Administrada**

Es un servicio que protege el perímetro a través de la implementación de controles preventivos y de detección, por medio de una sola plataforma la cual se administra de forma centralizada por un equipo de especialistas.

***Monitoreo de aplicaciones empresariales y experiencia del usuario.**

Es un servicio integral de monitoreo que proporciona visibilidad de los elementos de TI que integran y soportan la operación del negocio, facilitando el seguimiento, análisis, toma de decisiones y mejora de tendencia del negocio, transacciones comerciales, comportamiento de usuarios e información De clientes.

***Análisis de Vulnerabilidades**

Servicio orientado a identificar, analizar, clasificar y priorizar vulnerabilidades en los dispositivos tecnológicos (infraestructura), que pudieran afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Tiene el objetivo de emitir recomendaciones para mitigar dichas vulnerabilidades.

***Gestión Microsoft 365**

Es un servicio administrado que consiste no solo en el licenciamiento de las aplicaciones de Microsoft, sino también en el mantenimiento de su plataforma Microsoft 365 y Microsoft Exchange.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$569,850.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO LA CUAL FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COMITÉ; CUALQUIER SERVICIO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO TOTAL INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO SERVICIO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

TERCERA.- LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO: DEFINICIÓN DEL SERVICIO: SE DEBERÁ PROVEER EL SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CITADAS, CON MONITOREO VÍA REMOTA Y ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CAASIM, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS REQUERIDAS Y SU SERVICIO CORRESPONDIENTE DEBERÁN DE ENTREGARSE EN LAS SUCURSALES COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN, CUYOS DOMICILIOS EXACTOS SERÁN PROPORCIONADOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS SITIOS SON:

No.	Referencia	Municipio
1	Zapotlán	Zapotlán de Juárez
2	Santo Tomás	Zempoala
3	La Paz (Telemetría)	Pachuca de Soto

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025



4	La Paz (Taller Informática)	Pachuca de Soto
5	Tulipanes	Pachuca de Soto
6	Palmar	Pachuca de Soto
7	La Paz (Dirección General)	Pachuca de Soto
8	La Providencia	Mineral de la Reforma
9	Toledo	Pachuca de Soto
10	Laboratorio	Pachuca de Soto
11	Cárcamo Tezontle	Pachuca de Soto
12	Matilde	Acayuca
13	Cárcamo Trigueros	Pachuca de Soto
14	La Paz (Dirección Tics)	Pachuca de Soto
15	La Paz (IP Pública)	Pachuca de Soto
16	La Paz (Cajas)	Pachuca de Soto
17	Mejía	Pachuca de Soto
18	Universidad	Pachuca de Soto
19	Epazoyucan	Epazoyucan
20	Real del monte Antigua Línea	Real del Monte
21	Real del Monte Línea Actual	Real del Monte
22	Singuilucan	Singuilucan

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, GARANTÍAS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- PLAZO DEL SERVICIO.- EL CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO MENSUAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, LA FACTURA SE ENTREGARÁ MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES PARA LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE Y DOS FACTURAS EN EL MES DE DICIEMBRE (UNA GENERADA DEL 1 AL 5 DE DICIEMBRE Y LA ÚLTIMA FACTURA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026), PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA TRAMITADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CAASIM Y CONTENDRÁ LOS TRABAJOS GENERADOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

Mes del servicio	Fecha de emisión de factura
Enero	1 al 15 febrero
Febrero	1 al 15 marzo
Marzo	1 al 15 abril

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025



Abril	1 al 15 mayo
Mayo	1 al 15 junio
Junio	1 al 15 julio
Julio	1 al 15 agosto
Agosto	1 al 15 septiembre
Septiembre	1 al 15 octubre
Octubre	1 al 15 noviembre
Noviembre	1 al 5 diciembre
Diciembre	15 diciembre

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A. A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PARRADO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA CONFIGURACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD Y ASEGURANDO LA OPERACIÓN CONTINUA Y PROPORCIONARÁ UNA CARTA GARANTÍA, EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA CAASIM Y EN CASO DE APLICAR GARANTÍA SE DEBERÁ PROCEDER A LA REINGENIERÍA DEL SERVICIO O SU REMPLAZO SIN COSTO PARA EL ORGANISMO, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and a '2'.



SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÈCIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÈCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS SERVICIOS O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 86 Y 87 DE SU REGLAMENTO, LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL SERVICIO QUE SE HAYA PRESTADO CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE, EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO PRESTADO CON ATRASO Y NO POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO. SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

"EL PRESTADOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA CAASIM" A RESPONDER DE LAS PENAS CONVENCIONALES LAS CUALES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025

LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

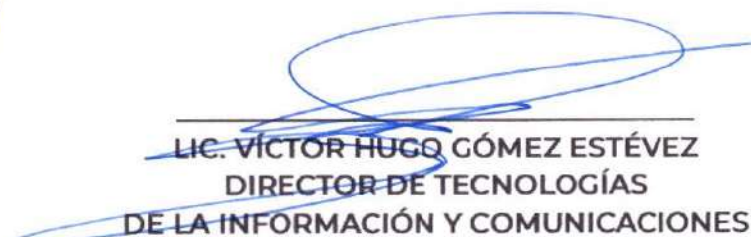


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CAASIM"



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

POR EL "PRESTADOR"
"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."


C. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA
APODERADO LEGAL



CAASIM
COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



TESTIGOS


ING. DANIEL HERNÁNDEZ MOEDANO


L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-192/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.", DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-192/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

